

Lunes, 16 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

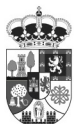
ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la numeración de la Ordenanzas Vigentes.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 30 de julio de 2024 de la modificación de la numeración de las ordenanzas vigentes en el Ayuntamiento de Herrera de Alcántara, que se relacionan a continuación:

- Expt. 255/2024 Ordenanza Fiscal núm. 5 Reguladora del impuesto de Gastos Suntuarios: modalidad Cotos de Caza.
- Expt. 257/2024 Ordenanza núm. 7 Reguladora de la tasa por Apertura de establecimiento e instalaciones.
- Expt. 259/2024 Ordenanza núm. 9 Reguladora de la tasa de recogida de residuos.
- Expt. 63/2024 Ordenanza núm. 11 Prestación servicio de asistencia y estancia residencia mayores de Herrera de Alcántara.
- Expt 262/2024 Ordenanza reguladora núm 12. de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para los vehículos de las personas titulares de la tarjeta del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara.

Se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en



Lunes, 16 de septiembre de 2024

Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Herrera de Alcántara, 11 de septiembre de 2024

Rodrigo Nacarino Salgado

ALCALDE - PRESIDENTE

